



Referencia:	2022/6371X
Procedimiento:	<b>Expedientes de contratación (temporal, nombramiento interino)</b>
Interesado:	
Representante:	
<b>CONCEJALIA DE PERSONAL (GRADSOCIAL)</b>	

## EDICTO

Por Resolución de Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Alhama de Murcia N° 2025003166, de 11 de julio de 2025, se ha acordado lo siguiente:

### **“APROBACIÓN HDE UNA PRÓRROGA DE LA VIGENCIA DE LA LISTA DE ESPERA PARA LA PROVISIÓN TEMPORAL DE PLAZAS O PUESTOS DE OPERADOR DE SISTEMAS**

Visto la Resolución de Alcaldía N° 4114/2019, de 29 de octubre de 2019, por el que se aprueba la lista de espera definitiva, constituida por orden de puntuación de los/as aspirantes, para la provisión temporal de plazas o puestos de Operador de Sistemas, en cumplimiento del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 20 de marzo de 2019, que en su punto cuarto aprueba la creación de una lista de espera de Operador de Sistemas, con los/as aspirantes que hayan superado las pruebas selectivas, a fin de atender futuras necesidades urgentes de incorporación de personal temporal para puestos de Operador de Sistemas, en uso de la posibilidad contemplada en la base 6.1 de la bolsa de trabajo. Y vista la Resolución de Alcaldía N° 2024002966, de 10 de julio de 2024, por la que se acordó aprobar una prórroga de la vigencia de dicha lista de espera por un año.

Considerando el Informe de necesidad del responsable accidental del departamento de nuevas tecnologías, de fecha 10 de julio de 2025, instando a que se realice una prórroga del plazo de vigencia de la indicada lista en previsión de futuras necesidades de personal y al objeto de disponer de un mecanismo ágil para cubrir ausencias.

Considerando las competencias de auto organización que tienen los municipios conferidas por el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, encaminadas a la mejora de los servicios, y aras al interés general que debe perseguir la Administración y que se configura como un principio constitucionalizado, ex artículo 103.1 de la Constitución

Visto el expediente, esta Alcaldía en virtud de la delegación de las atribuciones formulada mediante decreto de Alcaldía N° 2025000037 de fecha 10 de enero de 2025, y de conformidad con la normativa vigente en materia de Régimen Local, **RESUELVE**:

**Primero.-** Aprobar una prórroga por el plazo de un año de la vigencia de la lista de espera definitiva, constituida por orden de puntuación de los/as aspirantes, para la provisión temporal de plazas o puestos de Operador de Sistemas en el Ayuntamiento de Alhama de



Murcia, aprobada por decreto de Alcaldía N° 4114, de 29 de octubre de 2019, en cumplimiento del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 20 de marzo de 2019.

**Segundo.-** Declarar que la referida lista tendrá una vigencia de un año contado a partir del 16 de julio de 2025, con la limitación de que podrá quedar sin efecto y anticiparse su finalización si durante este plazo se constituyera nueva lista de espera para la provisión temporal de plazas o puestos de trabajo de Operador de Sistemas.

**Tercero.-** Publicar esta resolución en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Alhama de Murcia y en la página web municipal para general conocimiento; haciendo saber, que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación, de conformidad con los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimarse más conveniente a su derecho.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Alhama de Murcia, en la fecha de la firma digital.

Fdo. Antonio José Sibina Sánchez

**EL CONCEJAL DE RECURSOS HUMANOS**

[Delegación por Resolución de Alcaldía N° 2025000037, 10-01-2025]